

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de abril de 2023. Informando que fue presentado memorial renunciando a la curaduría designada. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 19001400300220190028900
DEMANDANTE: JOAQUIN GONZALES VALERO
DEMANDADOS: LUZ MERY FRANCO ROSERO Y
TOMAS ENRIQUE CONCHA,
EDILBERTO SOLANO DIAZ Y OTROS

Auto Interlocutorio N° 890

Visto el memorial que antecede en el que el Dr. JUAN SEBASTIAN CHAVEZ NARVAEZ, allega renuncia con motivo de su vinculación laboral con prohibición para litigar, y en atención a la necesidad de continuar con el proceso de la referencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. JUAN SEBASTIAN CHAVEZ NARVAEZ, a su cargo de Curador *Ad Litem* de las personas indeterminadas en el proceso declarativo de pertenencia en reconvención.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, dentro del proceso declarativo de pertenencia en reconvención al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	OMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061685519	CERON	LÓPEZ	SERGIO LUIS	CALLE 14 1-02 lopezabogadosyassociados@gmail.com	3162925812

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente a los designados en audiencia de instrucción y juzgamiento ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 M/CTE

CUARTO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Librese la correspondiente citación.

QUINTO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se había fijado para el 26 de abril de dos mil 2023 a las 9:30 am, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.